

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No 4287/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 11.686.325.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 3218 del 03 de Septiembre de 2019** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en RESOLUCIÓN No 106 de fecha 30 de septiembre de 2020 **DENTRO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 4287/2020 ADELANTADO EN CONTRA de YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO** identificado/a con **CC 11.686.325**, se ordenó seguir adelante con la ejecución y esta se encuentra notificada en debida forma de fecha 05 de octubre de 2020 publicada en página web del ICBF, por consiguiente el despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE LA PLATA HUILA** de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados, por la suma de **(\$659.285,00)** valor a capital, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor **YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO** identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 11.686.325**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$659.285,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa del IPC para este tipo de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DE LA PLATA HUILA** de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados.

Proyectó: Osiel Varon  - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

Título:

Sentencia proferida por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE LA PLATA HUILA de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados., Valor de la sentencia **SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$659.285,00)** por concepto de capital.

1. Liquidación del crédito

CONCEPTO:	DETALLES:	TOTAL VALOR:
1. CAPITAL:	Sentencia proferida por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE LA PLATA HUILA de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados., sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.)	\$659.285,00
2. INTERESES MORATORIOS:	2. Liquidación del crédito La Funcionaria Ejecutora – Regional Bogotá con base en la información antes registrada y la determinación del interés moratorio Establece que la obligación se liquidará con el capital mas los intereses moratorios de acuerdo con el IPC actualizado y procede a elaborar la liquidación como sigue: VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS CON CORTE AL 15 DE JULIO DE 2020:	\$117.294,00
3. Liquidación de costas	CONCEPTO: UNA PUBLICACION EN PRENSA POR VALOR DE: \$100.000,00	\$100.000,00
GRAN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	(Capital + Intereses + Costas)	\$876.579,00
EN LETRAS:		OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M7CTE

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá



11-34200-40-6

Valor Total de la Liquidación:

OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M7CTE(\$876.579,00), a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE LA PLATA HUILA de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados., sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR la presente liquidación a YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **11.686.325** quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 en concordancia con el Artículo 446 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), y ARTÍCULO 35 de la Resolución 384 de 2008, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osiel Varón Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiacfca

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono 324-1900 Ext. 106024

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080





11-34200-40-6

PROCESO 4287/2020 VICTOR ALFONSO YEPES NAVARRO C.C. 11.686.325

Fecha de liquidación a corte 23/09/2020.

APLICACIÓN PROPORCIONAL DEL PAGO O ABONO

CAPITAL	\$	659.285	85%
INTERESES:	\$	117.294	15%
TOTAL	\$	776.579	

VALOR ABONO:

ABONO A CAPITAL:	\$	-
ABONO A INTERESES:	\$	-

NUEVOS VALORES		
CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$ 659.285	\$ 117.294	\$ 776.579

\$ 659.285 \$ 117.294 \$ 776.579

CAPITAL	\$	659.285
INTERESES	\$	117.294
COSTAS	\$	100.000
TOTAL	\$	876.579

Proyecto y elaboró Leidy Dayana Pilaquinga – Profesional Universitario

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial